



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688 -2019-AMPI

Ica, 20 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 2030-2019-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 080 2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre delegación de Facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 2030-2019-GDU-MPI, de fecha 18 de octubre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal se le delegue facultades especiales para que mediante acto resolutorio procedan a aprobar las Liquidaciones Financieras de las Obras por Contrata o Administración Directa ejecutadas en años anteriores y que se encuentren pendientes de Liquidación Financiera, con la finalidad de darle celeridad al proceso y regularizar oportunamente el Saneamiento Contable, la Transferencia de la obra y el cierre del proyecto;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, se resuelve aprobar las facultades y atribuciones administrativas que se detallan en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en sentido resulta necesario delegar facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de que emitan los actos resolutorios concernientes a las Liquidaciones Financieras, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente regulariza el Saneamiento Contable de la Cuenta 1501 Edificios y Estructuras (antes construcciones en curso) y la Transferencia de las Obras al Sector o Gerencias correspondientes, observadas por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Contraloría General de la República sobre los estados financieros a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica, las mismas que tienen que ser regularizadas mediante acto resolutivo que apruebe la Liquidación Financiera de las obras de inversión ejecutadas en años anteriores, teniendo además en consideración que también se encuentra pendiente ejecución de la "Meta 1 del plan de incentivos actividad 4", por la cual la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene que cumplir con la ejecución del 30% de fichas del cierre de los proyectos de inversión aprobados, requiriéndose por ende la inmediata y eficaz aprobación de la Liquidación Financiera mediante Resolución, siendo necesario en este caso eliminar las trabas y barreras burocráticas que generan demora.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2019-GAJ-AMPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que declarar **PROCEDENTE** la delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la elaboración de Resoluciones de Gerencia por concepto de Liquidaciones Financieras;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente de Desarrollo Urbano la facultad de aprobar las Liquidaciones Financieras de las obras por Contrata o por Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar Sin Efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 688 Fecha: 20 NOV 2019
Entidad: SGLT

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 688 de Fecha: 20 NOV 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

